

de aptitud en idiomas modernos —francés e italiano—, para la docencia en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, convocadas por Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1961) y 19 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1963);

Teniendo en cuenta que las pruebas se desarrollaron normalmente, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas;

De conformidad con la propuesta del Tribunal, este Ministerio ha acordado aprobar la actuación del Tribunal y, en su consecuencia, declarar aptos en idiomas francés e italiano, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los aspirantes siguientes:

Francés

D.^a Ana María Acedo Asirón.
D. Sebastián María Aguilar Santos.
D. Angel Alonso Moral.
D.^a Ana Enriqueta María Alvargonzález Díaz.
D. Vicente Andrés Jiménez.
D.^a Ana María Arriola Mendiburu.
D.^a María Pilar Bermúdez Caminos.
D.^a María Luisa Bermúdez Meneses.
D.^a María Dolores Berrocal Díaz.
D. Ever Jesús Carneros Rojo.
D. Juan Ciervide Martinena.
D.^a María Paz Dolz del Castelar Landaluce.
D. Antonio Domínguez González.
D. Juan A. Escribano Muriel.
D. Antonio Jesús Gómez Sáez.
D.^a María Teresa Herrero Pereda.
D.^a María Pilar Hormaz González.
D. Antonio Izquierdo Granada.
D. Vicente Llesca Perella.
D.^a Francisca Marcos Martín.
D. Pío Masvidal Juanhuix.
D. Virgilio Pablo Mayayo Mayayo.
D. Luis Montoya Pérez de Villarreal.
D.^a Angeles Moral Martín.
D.^a María Carmen Morán Díez.
D. Higinio Morán González.
D. José Olmos Hernández.
D. Victoriano Pérez Martínez.
D. Antonio Prats Martí.
D. Manuel Riobó González.
D.^a María Carmen Rodríguez del Valle.
D.^a Paulina Rozas Martínez.
D.^a Consuelo Ruiz Espinosa Arquelladas.
D.^a María Ruiz Espinosa Arquelladas.
D.^a María Cruz Segura Ramírez.
D. Augusto Subias Lasbats.
D. Antonio Uriá Gabilondo.
D. Luis Vidal Gestafe.

Italiano

D.^a Sofia Coronado del Rey.
D.^a Rosario Cuadrado Sánchez.
D.^a María Auxiliadora García Morales.
D.^a Celia Sánchez Martín.

Para la expedición del Diploma los seleccionados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Media —Sección de Enseñanza Media no Oficial— certificado del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

Para la recogida del Diploma por los interesados o persona autorizada, deberá presentar resguardo de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio o en su Delegación de Educación Nacional de la provincia doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y póliza de setenta y cinco pesetas para el reintegro del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1964 por la que se aprueba la actuación del Tribunal y se declara aptos en idioma —inglés—, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal designado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 para juzgar las pruebas de suficiencia para la obtención del Di-

ploma de aptitud en idiomas modernos —alemán e inglés—, para la docencia en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1961) y de 19 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1963);

Teniendo en cuenta que a las pruebas de alemán no se presentó ninguno de los aspirantes, y que las de inglés se desarrollaron normalmente, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas;

De conformidad con la propuesta del Tribunal, este Ministerio ha acordado aprobar la actuación del Tribunal y, en su consecuencia, declarar aptos en idioma inglés, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los aspirantes siguientes:

D. Dámaso Aivarez Rizo.
D.^a Josefa Coiduras Garralaga.
D. Esteban Gil Moraga.
D. Félix Gorrochategui Telleria.
D.^a Inés María Gosálvez Miralles.
D.^a Carmen Huddleston Mengual.
D.^a Dolores Marvá Solé.
D. Agripino Matesanz Nogales.
D. Francisco Mayol Otálora.
D.^a María Carmen Moreno Padilla.
D. José Paniego Rivero.
D. Juan Francisco Sánchez Velasco.
D.^a María Carmen Simarro García.

Para la obtención del Diploma, los seleccionados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Media —Sección de Enseñanza Media no Oficial— certificado del acta de nacimiento y certificado médico expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

Para la recogida del Diploma por los interesados o persona autorizada, deberá presentar resguardo de haber abonado en Sección de Cajas Especiales de este Ministerio, o en su Delegación de Educación Nacional de la provincia, doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y póliza de setenta y cinco pesetas para el reintegro del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede al Boletín Oficial del Estado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Ilmo. Sr.: Iniciado el Movimiento Nacional, aparece el «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional», que se transforma pronto en «Boletín Oficial del Estado» como órgano de expresión jurídica del Estado Español, encargado de la inserción de todas las disposiciones emanadas de la Jefatura del Estado y de la Administración Central, y el que vino a sustituir a la «Gaceta de Madrid».

Hasta el año 1957 el «Boletín Oficial del Estado» se mantiene en una trayectoria de estricto cumplimiento de su cometido de periódico oficial, pero a partir del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957 comienza una nueva etapa de su existencia mediante una profunda reorganización de sus servicios, los que se desdoblaron en dos grandes ramas —administrativos y técnicos—, atendiendo a la doble naturaleza de sus actividades editoriales. En este último campo, en el Boletín Oficial del Estado se imprimen publicaciones de carácter periódico pertenecientes a casi todos los Ministerios Civiles, así como publicaciones periódicas, que constituyen colecciones propias del periódico oficial, al igual que otras de diversos Departamentos ministeriales, folletos e impresos; contando además con otros servicios, como los de Lectura y Fotocopia; participando anualmente en la Feria Nacional del Libro, de Madrid, y estando presente en cuantas exposiciones de libros y publicaciones se celebran.

Por otra parte, la entidad de los trabajos prestados a la Comisaría del Plan de Desarrollo por la Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, la calidad de los resultados obtenidos, así como las excepcionales circunstancias de diversa índole que han concurrido en su ejecución, concretan un alto

grado no sólo de ejemplaridad y presencia y formación profesional del personal del Boletín Oficial del Estado, sino también un destacado espíritu colectivo de fidelidad y abnegación en la realización de trabajos de relevante interés público.

Finalmente, el Boletín Oficial del Estado viene realizando desde 1958 una intensa tarea de carácter social, que se resume en los siguientes puntos: concesión de becas de estudio a los empleados y a los hijos de funcionarios y empleados del Organismo; realización de cursos de formación profesional; instalación de comedor para el personal; concesión de préstamos sin interés para viviendas de sus funcionarios y empleados; creación de un Grupo de Educación y Descanso que realiza intensa actividad recreativa y cultural; instalación de servicios médicos y clínicos para el personal del Organismo; realización de viajes de estudios al extranjero para el personal operario y funcionario, y cursos de perfeccionamiento de funcionarios en el Centro de Formación de Perfeccionamiento de Funcionarios y en la Comisión de Productividad Industrial.

Los hechos sumariamente expuestos suponen otros tantos méritos para obtener la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en concepto de recompensa colectiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 10 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960.

Las circunstancias enumeradas son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que el ingreso en la Orden se verifique con categoría superior a la inicial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien conceder al Boletín Oficial del Estado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en la categoría de Plata con Ramas de Roble

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba en favor de don Juan de Dios Martín Jiménez, domiciliado en Madrid, Juan de Herrera, 3, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P., objeto de la patente 278.947.

Vista la solicitud interesada por don Juan de Dios Martín Jiménez, domiciliado en Madrid, Juan de Herrera, número 3, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de gas butano-propano, adaptable a los vehículos automóviles, objeto de la patente 278.947;

Resultando que efectuadas en la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe de la Delegación de Industria de 7 de abril de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Juan de Dios Martín Jiménez, de Madrid, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P., adaptable a vehículos automóviles.

Dicha autorización se supedita al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de las instalaciones de carburación correspondiente al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos de modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

2.ª La instalación de los dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961.

3.ª Los dispositivos construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa, en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de los dispositivos de carburación deberán ser de

tipos aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban seis prototipos de las características que se indican, en favor de la entidad «Ascensores Muguerza, S. A.», de San Sebastián, con domicilio en dicha localidad, calle Zabaleta, 35 y 37.

Visto el expediente promovido por la entidad «Ascensores Muguerza, S. A.», de San Sebastián, domiciliada en dicha localidad, calle Zabaleta, 35 y 37, en solicitud de aprobación de seis prototipos de aparatos elevadores, los cuales a continuación se detallan.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Ascensores Muguerza, Sociedad Anónima», los prototipos que a continuación se reseñan y que quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, con las inscripciones que asimismo se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Aparato elevador de 375 kilogramos carga y 1,2 m/s. velocidad, AV-67.

Aparato elevador de 410 kilogramos carga y 1,10 m/s. velocidad, AV-68.

Aparato elevador de 452 kilogramos carga y 1 m/s. velocidad, AV-69.

Aparato elevador de 502 kilogramos carga y 0,90 m/s. velocidad, AV-70.

Aparato elevador de 565 kilogramos carga y 0,80 m/s. velocidad, AV-71.

Aparato elevador de 645 kilogramos carga y 0,70 m/s. velocidad, AV-72.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustarán a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento, «Ascensores Muguerza, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia de Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberán supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la cons-